



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TEMA: Programa para Jóvenes Fueguinos (P.J.F)

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4063 / 2019

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;
la Ordenanza N° 895/97 s/creación de la Dirección Municipal de Tierras; y

CONSIDERANDO:

Que Tierra Del Fuego, Antártida e Islas Del Atlántico Sur es un territorio que accedió al status de provincia a partir de la sanción de la Ley Nacional N° 23.775 dada en el Congreso de la Nación Argentina el día 26 de Abril de 1990, lo que la constituye como la provincia más joven del país y por lo tanto en pleno desarrollo;
que el hecho de ser una provincia joven da lugar al reducido personal de profesionales y expertos favoreciendo la demanda de los mismos por el común de la sociedad;
que la ciudad de Río Grande no posee un abanico amplio de carreras universitarias o terciarias que cubran la necesidad cada vez mayor que tenemos como sociedad, pues, el crecimiento poblacional y la complejidad en la que naturalmente estamos involucrados complejizan contar con diversidad de profesionales que a su vez, sientan arraigo a estas tierras tan australes;
que muchas familias acompañan con enorme esfuerzo económico la capacitación de sus hijos, ya sea radicándolos fuera de la provincia o acompañándolos en ella con la finalidad de lograr la formación profesional que desean, sin embargo, no pueden acompañarlos en relación a la independencia habitacional;
que luego de años de estudio en la provincia o fuera de ella, los jóvenes que deciden desarrollar su profesión se encuentran con un comienzo cargado de obstáculos, en principio para conseguir la inserción que requiere el desarrollo de su profesión, pero sobretodo para encontrar un lugar físico donde vivir, ya que las tarifas en lo que respectan los alquileres son elevadísimas y los valores inmobiliarios son inalcanzables para quien decida iniciarse;
que el inicio del ejercicio profesional es dificultoso en cualquier circunstancia y que la posibilidad de acceder con alguna facilidad a un espacio físico para tal fin puede resultar en la mejor colaboración que brinden las instituciones de la ciudad;
que es fundamental generar facilitadores para que el Programa para Jóvenes Fueguinos brinde la satisfacción emocional y estable a cada fueguino que sienta fuertes raíces y vínculos afectivos con los riograndenses y con la ciudad, pues, el mayor facilitador es el acceso a la tierra propia;
que el derecho universal a una vivienda, digna y adecuada, como uno de los derechos humanos, aparece recogido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 25, apartado 1) y en el artículo 11 de Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- CREÁSE en el ámbito de la Municipio de Río Grande el "Programa para Jóvenes Fueguinos". Estará destinado a facilitar el regreso o radicación definitiva de estudiantes avanzados y nobeles profesionales.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 2º.- El objetivo del programa será adjudicar un terreno con servicios a aquellos jóvenes profesionales menores a 29 años que lo soliciten, que hayan cursado en universidades públicas o privadas, en Institutos terciarios que se encuentren dentro de la provincia o fuera de ella.

Artículo 3º.- REQUISITOS:

- a) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado, mayor de edad.
- b) Ser estudiante regular de una carrera universitaria o de nivel superior al momento de la inscripción.
- c) Tener el 80% de la carrera aprobada al momento de la inscripción.
- d) Ser menor a 29 años al momento de la inscripción.
- e) Una radicación mínima de 10 años en la provincia demostrables con certificado de nacimiento, de escolaridad en jardines de infantes o escuelas públicas o privadas de la Provincia.
- f) Poseer título universitario o en trámite.
- g) No ser adjudicatario de vivienda, ni poseer bienes inmuebles o terrenos.
- h) Declaración jurada certificando no poseer bienes inmuebles en la provincia.
- i) Exceptuar la documentación requerida expuesta en la Ordenanza N° 895/97 de la Dirección Municipal de Tierras.
- j) Entregar horas semanales al Estado en forma de pago a través de talleres u otro tipo de actividades con el fin de costear la propiedad.

Artículo 4º.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo a diseñar planes de pago con cuotas fijas en pesos y de un plazo máximo de 25 años, permitiendo el pago por adelantado de cuotas y cancelación anticipada por parte de los adjudicatarios.

Artículo 5º.- El predio adjudicado podrá ser utilizado para construcción de vivienda única familiar o como espacio para el ejercicio de la profesión del interesado. El no cumplimiento de lo pactado habilitará al Municipio de Río Grande a utilizar los mecanismos legales para su desadjudicación.

Artículo 6º.- Los predios adjudicados mediante este programa no podrán ser vendidos, alquilados, prestados o cedidos hasta la cancelación del pago.

Artículo 7º.- FACÚLTESE al Municipio a través de la Dirección de Tierras, a fijar anualmente un porcentaje de lotes en condiciones de ser adjudicados y hacer reserva de los mismos para dar cumplimiento a la presente.

Artículo 8º.- FACÚLTESE al Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego y el Instituto Provincial de la Vivienda, a fin de obtener financiación para el pago de los terrenos y viviendas.

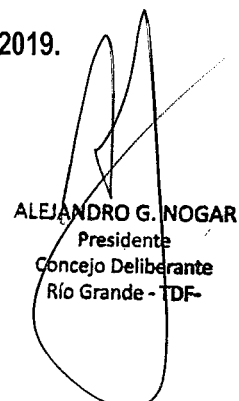
Artículo 9º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados en la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 10º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Mv/FR

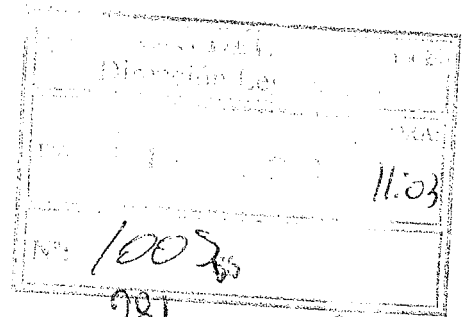

Dña. MABEL I. CAPARRÓS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF


ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

4 0 6 3



Dirección de Asuntos Legislativos
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande



Nota N° 281/19
Letra: M.R.G.S.P y G.C.D.A.L.
MATIAS VILLARROEL
ADJUNTO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

Río Grande, 16 de diciembre del 2019.-

**A la Presidencia
Del Concejo Deliberante**
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal N° 4042 As. N° 877/19.
- Ordenanza Municipal N° 4043 As. N° 880/19.
- Ordenanza Municipal N° 4044 As. N° 894/19.
- Ordenanza Municipal N° 4045 As. N° 895/19.
- Ordenanza Municipal N° 4046 As. N° 909/19.
- Ordenanza Municipal N° 4047 As. N° 920/19.
- Ordenanza Municipal N° 4048 As. N° 921/19.
- Ordenanza Municipal N° 4049 As. N° 922/19.
- Ordenanza Municipal N° 4050 As. N° 942/19.
- Ordenanza Municipal N° 4051 As. N° 949/19.
- Ordenanza Municipal N° 4052 Dic. N° 74/19. As. N° 291/18
- Ordenanza Municipal N° 4053 Dic. N° 75/19 As. N° 658/18.
- Ordenanza Municipal N° 4054 Dic. N° 76/19 As. N° 678/18.
- Ordenanza Municipal N° 4055 Dic. N° 77/19 As. N° 840/18.

Armando Beatriz
Jefe del Departamento
Dirección Asuntos Legislativos

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.



Dirección de Asuntos Legislativos
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

- Ordenanza Municipal N° 4056	Dic. N° 78/19	As. N° 738/18.
- Ordenanza Municipal N° 4057	Dic. N° 79/19	As. N° 841/18.
- Ordenanza Municipal N° 4058	Dic. N° 80/19	As. N° 849/18.
- Ordenanza Municipal N° 4059	Dic. N° 81/19	As. N° 923/18.
- Ordenanza Municipal N° 4060	Dic. N° 82/19	As. N° 993/18.
- Ordenanza Municipal N° 4061	Dic. N° 84/19	As. N° 1078/18.
- Ordenanza Municipal N° 4062	Dic. N° 85/19	As. N° 49/19.
Ordenanza Municipal N° 4063	Dic. N° 86/19	As. N° 78/19
- Ordenanza Municipal N° 4064	Dic. N° 87/19	As. N° 215/19.
- Ordenanza Municipal N° 4065	Dic. N° 88/19	As. N° 314/19.
- Ordenanza Municipal N° 4066	Dic. N° 89/19	As. N° 379/19.
- Ordenanza Municipal N° 4067	Dic. N° 90/19	As. N° 404/19.
- Ordenanza Municipal N° 4068	Dic. N° 91/19	As. N° 424/19.
- Ordenanza Municipal N° 4069	Dic. N° 92/19	As. N° 523/19.
- Ordenanza Municipal N° 4070	Dic. N° 93/19	As. N° 609/19.
- Ordenanza Municipal N° 4071	Dic. N° 94/19	As. N° 611/19.
- Ordenanza Municipal N° 4072	Dic. N° 95/19	As. N° 625/19.
- Ordenanza Municipal N° 4073	Dic. N° 96/19	As. N° 636/19.
- Ordenanza Municipal N° 4074	Dic. N° 97/19	As. N° 637/19.
- Ordenanza Municipal N° 4075	Dic. N° 98/19	As. N° 723/19.
- Ordenanza Municipal N° 4076	Dic. N° 99/19	As. N° 735/19.
- Ordenanza Municipal N° 4077	Dic. N° 100/19	As. N° 737/19.
- Ordenanza Municipal N° 4078	Dic. N° 102/19	As. N° 765/19.
- Ordenanza Municipal N° 4079	Dic. N° 103/19	As. N° 769/19.

4 0 6 3



Dirección de Asuntos Legislativos
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

- Ordenanza Municipal N° 4080 Dic. N° 104/19 As. N° 821/19.
- Ordenanza Municipal N° 4081 Dic. N° 105/19 As. N° 822/19.
- Ordenanza Municipal N° 4082 Dic. N° 106/19 As. N° 826/19.
- Ordenanza Municipal N° 4083 Exp. N° 01/19 As. N° 567/19.
- Ordenanza Municipal N° 4084 Exp. N° 04/19 Dic. N° 53/19.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente

Atendido Beatriz
Jefe de Departamento
Dirección de Asuntos Legislativos